



**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL
AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 14 DE DICIEMBRE DE 2017. (5/2017)**

En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, siendo las diecisiete horas del día catorce de diciembre de 2017, se reúnen en primera convocatoria, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, D. Ramón Blanquer Bono, los Sres. Concejales D. Fernando Frigols Jordá, D. Ernesto García Estarlich y D. Manuel José Pérez Esparza, al objeto de celebrar sesión de Pleno para la que han sido convocados en tiempo y forma reglamentarios.

No asiste y excusa su asistencia, D^a María Carmen Albuixech Mestre.

Asiste la Secretaria-Interventora de Administración Local adscrita al Servicio de Asistencia Técnica de la Diputación de Valencia, D^a María Pilar Martínez Veniel para levantar acta de sesión y prestar, durante la misma, el asesoramiento legal preceptivo.

Declarado abierto el acto por la presidencia, se pasa al estudio y acuerdo de los asuntos consignados en el Orden del día, del siguiente tenor:

I.- PARTE RESOLUTIVA:

**I.1.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR Nº 4/2017,
DE 28 DE NOVIEMBRE DE 2017.**

Vista el acta de la sesión anterior, de fecha 28 de noviembre de 2017 (nº 4/2017), se aprueba por unanimidad.

**I.2.- MOCIÓN SOBRE EL CONTROL Y GESTIÓN PÚBLICA DE LA
ENERGÍA ELÉCTRICA.**

Vista la moción presentada por D. Ramón Blanquer Bono Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Estubeny, de conformidad con el artículo 97.3 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que seguidamente se transcribe:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Confederación de Asociaciones Vecinales de la Comunidad Valenciana (**CAVE-COVA**), conjuntamente con la Asociación Valenciana de Consumidores y Usuarios (**AVACU**), la Unión de Consumidores de la



Comunidad Valenciana (**UCE.CV**), y los sindicatos Unión General de Trabajadores (**UGT.PV**) y Comisiones Obreras (**CC.OO.PV**), en plena sintonía con la campaña diseñada por la Confederación Estatal de Asociaciones Vecinales (**CEAV**), Comisiones Obreras (**CC.OO.**), Unión General de Trabajadores (**UGT**), y la Confederación Estatal de Consumidores y Usuarios de España (**CECU**), hacen llegar su preocupación por la inadmisibles situación del Mercado Eléctrico en nuestro país, siendo en estos momentos la segunda tarifa más cara de Europa en el sector doméstico y la cuarta en el sector industrial, superados únicamente en ambos casos por países que no tienen nada que ver con nuestro tamaño ni situación geográfica y que se caracteriza, fundamentalmente, por:

- El suministro eléctrico a los hogares no tiene la consideración de **servicio público** esencial al que tenga derecho toda la ciudadanía, por lo que la escalada de precios de los últimos años a la que ha venido a sumarse los efectos de la crisis económica ha tenido como resultado que la “**pobreza energética**” esté afectando en estos momentos a más de millón y medio de hogares.
- La **falta de Planificación** energética derivada por la renuncia en la ley 54/97 a las competencias de planificación por parte del Estado de las instalaciones de generación, ha llevado a una situación de sobrecapacidad importante.
- La **Posición dominante** de las grandes empresas de generación. La retirada del sector público de este ámbito ha supuesto un reforzamiento del poder oligopolista de estas empresas, que limitan, coartan y cercenan la creación de empresas generadoras y comercializadoras.
- La **opacidad e injusto tipo de mercado** mayorista a coste marginal: un sistema donde se retribuye a todas las energías en función del precio de la más costosa de producir y no de sus costes reales. El sistema es incompatible con la competencia real.
- La **excesiva fiscalidad** en un suministro esencial: Se aplican diferentes impuestos sobre la generación, que en su mayor parte se traslada al titular de cualquier contrato de suministro. Además de los cánones sobre la electricidad establecidos por algunas comunidades autónomas, que no revierten en el sector y los impuestos indirectos de la electricidad, 4,86%, con carácter generalista y el impuesto del IVA del 21%.

Por tanto, **CONSIDERANDO** que la población más vulnerable de nuestro municipio/Comunidad Autónoma, la actividad económica y la ciudadanía en



general, se ven sometidas a una situación de confusión, indefensión e injusto trato por el sistema implantado del mercado eléctrico español.

CONSIDERANDO la energía como un derecho irrenunciable de las personas para adquirir una calidad de vida razonable, proponemos al Pleno los siguientes

ACUERDOS:

PRIMERO. Instar al Gobierno de España a que inicie una revisión de la situación del Mercado Eléctrico español bajo los siguientes y fundamentales parámetros:

1. Establecimiento legal de la **consideración del suministro eléctrico como un servicio público** esencial al que tiene derecho toda la ciudadanía y el establecimiento de **medidas eficaces contra la “pobreza energética”** con protección a los sectores más desfavorecidos estableciendo un auténtico bono social, que garantice el suministro básico de todos los hogares e impida los cortes de suministro, que no dependa de los Servicios Sociales de cada Ayuntamiento como actualmente establece la Ley porque no certifica la aplicación del bono social.

2. **Arbitraje.** Las comercializadoras de referencia y las distribuidoras deberán estar sometidas al arbitraje de consumo por ser entidades que prestan un servicio básico y fundamental y por contar con un monopolio natural al que no pueden acceder otras distribuidoras. El **Sistema Arbitral de Consumo** es el sistema extrajudicial de resolución de conflictos surgidos entre las personas consumidoras o usuarias y las empresas o profesionales, de carácter vinculante y ejecutivo para ambas partes. A su vez deben ejecutarse planes de formación y formación a las personas consumidoras sobre el suministro de energía erradicando la su vulnerabilidad al engaño o fraude por falta de información.

3. Creación de un **“Operador del Mercado de carácter Público”**, que gestione estableciendo un control en su funcionamiento con transparencia y equidad, evitando las posiciones de dominio de las grandes multinacionales (actualmente los operadores de mercado son Operador del Mercado Ibérico de Energía (OMIE) y Mercado Ibérico del Gas (MIBGAS), cuya participación accionarial está compuesta en ambas sociedades por las grandes empresas del sector eléctrico. La intervención del operador público, así como la presencia



de empresas participadas desde lo público con capacidad de gestión en el mercado sería un elemento estabilizador que ayudaría en el cumplimiento de los objetivos de competitividad y modelo social, garantizando también en la distribución y comercialización una competencia más al servicio de la ciudadanía.

4. Creación de un **Organismo público** para la realización de las auditorías periódicas del Sistema, política de primas o ayudas a tecnologías renovables con intervención directa en las subastas de energía, ajustando su precio al coste real de su producción sin incluir gastos ajenos a través del término de potencia. Este órgano público deberá contar con un **Consejo Asesor** donde estén integradas organizaciones sociales, ciudadanas, vecinales, sindicales y de consumidores de ámbito estatal. A tal fin se podría ejercer el control de la posición dominante de las empresas de generación que a la vez controlan la comercialización. Por ello, consideramos que, con carácter previo, resulta imprescindible la realización de **Auditorías de costes** de las eléctricas en generación y distribución para actuar sobre los beneficios sobrevenidos. Auditorías que deberían extenderse a los **Costes de Transición a la Competencia** (CTC), reconocidos en su día al Sector, y al dudoso y controvertido **Déficit tarifario** acumulado.

5. **Reforma de la fiscalidad** que se aplica al sistema eléctrico, rebajando la acumulación actual de impuestos que recaen sobre la tarifa eléctrica mediante exenciones a empresas y cooperativas de energía renovable, que no sobrepasen cierta facturación o capacidad económica. Reducción del coste del término de potencia, con revisión de todos los conceptos que lo forman en la actualidad. Los impuestos sobre la electricidad deberían ser finalistas y revertir directamente en políticas industriales y de transporte de fomento de la I+D+i del sector y en la aplicación de políticas medioambientales y de eficiencia energética. Reducción del IVA al 4% por ser un servicio de primera necesidad.

SEGUNDO. Hacer llegar al **Gobierno de España** el acuerdo adoptado, así como su comunicación, bien vía correo electrónico bien vía postal a la Confederación **CAVE-COVA** y a la FVMP.

Estubeny, a 7 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE

Fdo. Ramón Blanquer Bono.



La Corporación municipal por unanimidad de sus asistentes, **ACUERDA:**

Primero.- Aprobar la propuesta del Sr Alcalde en todos sus términos.

I.3.- RATIFICACIÓN DE RESOLUCIONES Nº 137, 142, 146, 154 y 158 de 2017.

A) Vista la **Resolución nº 137/2017** de fecha 15 de septiembre de 2017 sobre solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de inversiones financieramente sostenibles (IFS), al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 146 de 31-VII-2017 del tenor literal siguiente:

RESOLUCION Nº 137/2017

Visto el expediente nº 76/2017 que se tramita para la solicitud de ayuda económica con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles del ejercicio 2017 (IFS).

Visto lo dispuesto en la base quinta de las bases publicadas en el BOP nº 146 de 31-VII-2017 y habida cuenta que este Ayuntamiento no cumple todos los requisitos de la Disposición Adicional 6ª de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015.

RESUELVO:

Primero.- Formular solicitud de ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la realización de las siguientes inversiones financieramente sostenibles (IFS), al amparo de la convocatoria publicada en el BOP número 146 de 31-VII-2017.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

Descripción de la inversión	Grupo de programa (anexo I de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre)	Importe €
ACONDICIONAMIENTO EXTERIORES PISCINA Y VESTUARIO DEL POLIDEPORTIVO MUNICIPAL Y MEJORAS EN ILUMINACIÓN	933	57.304,37

Segundo.- Adquirir el compromiso de:

- Aportar aquella parte del importe total de la actuación que no cubra la subvención concedida y que no haya sido financiada de otro modo.
- Reintegrar las cantidades que se hubieran percibido, en caso de revocación de la ayuda, así como de comunicar a la Diputación de Valencia las ayudas solicitadas y/u obtenidas para la misma finalidad.

Tercero.- A los efectos previstos en el artículo 24.5 de la Ley General de Subvenciones, aceptar la ayuda que en el marco de la presente convocatoria fuera concedida por la Diputación de Valencia.

Cuarto.- Autorizar a la Diputación de Valencia para que realice las gestiones oportunas con vista a la comprobación que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda Autonómica.

Quinto.- Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones.

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax
estubeny_alc@gva.es	Ramón	Blanquer Bono	20442909T	962210013	-----

Sexto.- Comprometerse a la aprobación del Plan Económico Financiero y a aportar la certificación de dicha aprobación antes de la adjudicación de la obra.

Séptimo.- Remitir certificado de esta resolución a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos previstos en las Bases de la convocatoria de ayudas económicas con destino a la realización de inversiones financieramente sostenibles 2017.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

- Ratificarla en todos sus términos.

B) Vista la **Resolución nº 142/2017** de fecha 5 de octubre de 2017 sobre **solicitud a la Diputación de Valencia de la unión de las obras de Construcción de pista de padel en el polideportivo PPOS 2017/761 y Automatización de cloración piscina y depósito agua potable PPOS 2017/762 por un importe de 34.213,85 euros**, del tenor literal siguiente:

RESOLUCION Nº 142/2017

Visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia, Servicio de Cooperación Municipal sobre la convocatoria del **Plan Provincial de Cooperación a las Obras y Servicios Municipales (PPOS) para el año 2017**, aprobadas en sesión de Junta de Gobierno de fecha 9 de mayo de 2017 y publicadas en el BOP nº 89 de fecha 11 de mayo de 2017.

Mediante Resolución de Alcaldía nº 111/2017 de fecha 14 de junio de 2017 se solicitó ayuda económica ante la Diputación de Valencia para la inversión de Acondicionamiento de exteriores de piscina y vestuario del polideportivo por un importe de 41.788,85 euros, obra incluida con el **nº 327**.

Atendiendo al problema surgido con la cloración del agua de consumo público y de la piscina municipal y a la necesidad de adquisición de diverso equipamiento, por Resolución de Alcaldía nº 135 de fecha 8 de septiembre de 2017 se solicitó el cambio de la obra incluida con el nº 327 por las siguientes cuatro inversiones:

Descripción de la inversión	Importe €
Construcción pista de padel en el polideportivo.	26.392,34
Automatización de cloración piscina y depósito agua potable	7.821,51
Adquisición de equipamiento cultural, escenario.	4.075,00
Adquisición de maquinaria de jardinería	3.500,00
TOTAL	41.788,85

Este cambio de obra por Decreto nº 7949 del Vicepresidente 3º Diputado-delegado del Area de Cooperación Municipal de la Diputación de Valencia de fecha 21-09-2017 ha sido aceptado.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

Siendo que para una más eficaz y mejor gestión y ejecución de las obras es conveniente la unión de las que van a realizarse en el polideportivo municipal.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015,

RESUELVO:

Primero. Solicitar a la Diputación de Valencia la unión de las dos siguientes obras de inversión en una única obra:

Descripción de la inversión	Importe €
Construcción pista de padel en el polideportivo. PPOS 2017/761	26.392,34
Automatización de cloración piscina y depósito agua potable PPOS 2017/762	7.821,51
TOTAL	34.213,85

Segundo. Se acepta la práctica de notificación electrónica para los trámites derivados y/o relacionados con el presente expediente y se designa, a dichos efectos, la siguiente persona autorizada para la recepción de las notificaciones:

e-mail	Nombre	Apellidos	DNI	Teléfono directo	Fax
estubeny_alc@gva.es	Ramón	Blanquer Bono	20442906T	672700406	-----

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

- Ratificarla en todos sus términos.

C) Vista la **Resolución nº 146/2017** de fecha 6 de octubre sobre las **ayudas económicas con destino a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017**, del tenor literal siguiente:



RESOLUCION Nº 146/2017

Visto el anuncio de la Excm. Diputación Provincial de Valencia publicado en el B.O.P nº 146 de fecha 31-07-2016, relativo a las ayudas económicas con destino a la realización de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017.

Visto que este Ayuntamiento no cumple todos los requisitos establecidos en la D.A. 6ª del TRLRHL.

En uso de las atribuciones que me confiere la legislación vigente y en virtud de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el BOP nº 142 de 27-VII-2015, **RESUELVO:**

PRIMERO. Que se elabore un Plan Económico Financiero, en el que se incluyan las obras solicitadas antes del día 8 de diciembre de 2017, anexo que se remitirá antes de la adjudicación de las obras incluidas en el Plan de Inversiones Financieramente Sostenibles del ejercicio 2017, previa aprobación por el Pleno del Ayuntamiento.

SEGUNDO. Remitir certificado de esta Resolución a la Diputación Provincial de Valencia a los efectos oportunos.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

- Ratificarla en todos sus términos.

D) Vista la **Resolución nº 154/2017** de fecha 2 de noviembre de 2017 sobre aprobación del proyecto de la obra **REFORMA DE NICHOS Y APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO, PPOS 2017/329 por un importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS (27.672,32.-) EUROS**, del tenor literal siguiente:

RESOLUCIÓN Nº 154/2017

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de la obra REFORMA DE NICHOS Y APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO incluida con el nº 329 en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2017.

Visto el proyecto presentado por Víctor Manuel Gilabert Miralles, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21 de la Ley 11/99 que modifica la



Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015 día.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el proyecto de la obra **REFORMA DE NICHOS Y APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO, PPOS 2017/329** por un importe de VEINTISIETE MIL SEISCIENTOS SETENTA Y DOS CON TREINTA Y DOS (27.672,32.-) EUROS.

Segundo.- Encargar la Dirección Técnica de la obra “REFORMA DE NICHOS Y APARCAMIENTO DEL CEMENTERIO” PPOS 2107/329 a Víctor Manuel Gilabert Miralles.

Tercero.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las Directrices para la formación y gestión del Plan adaptados a la legislación legal aplicable y aprobados por la Diputación Provincial.

Cuarto.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado y remitir certificado de la misma a la Excma. Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**
- Ratificarla en todos sus términos.

E) Vista la **Resolución nº 158/2017** de fecha 17 de noviembre de 2017 sobre **aprobación del proyecto de la obra CONSTRUCCION PISTA PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE, PPOS 2017/797** por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CINCO (34.213,85.-) EUROS, del tenor literal siguiente:



RESOLUCIÓN Nº 158/2017

Visto el expediente que se tramita para la aprobación del proyecto de la obra CONSTRUCCION PISTA PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE incluida con el nº 797 en el Plan Provincial de Obras y Servicios de 2017.

Visto el proyecto presentado por Víctor Manuel Gilabert Miralles, en uso de las atribuciones que confiere el artículo 21 de la Ley 11/99 que modifica la Ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora de las Bases de Régimen Local y de las competencias que han sido delegadas por el Ayuntamiento Pleno a esta Alcaldía en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de junio de 2015 y publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 142 de fecha 27 de julio 2015 día.

RESUELVO:

Primero.- Aprobar el proyecto de la obra **CONSTRUCCION PISTA PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE, PPOS 2017/797** por un importe de TREINTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS TRECE CON OCHENTA Y CINCO (34.213,85.-) EUROS.

Segundo.- Encargar la Dirección Técnica de la obra “CONSTRUCCION PISTA PADEL EN EL POLIDEPORTIVO Y AUTOMATIZACION DE CLORACION PISCINA Y DEPOSITO DE AGUA POTABLE” PPOS 2107/797 a Víctor Manuel Gilabert Miralles.

Tercero.- Se hace expresa aceptación del contenido correspondiente a las Directrices para la formación y gestión del Plan adaptadas a la legislación legal aplicable y aprobadas por la Diputación Provincial.

Cuarto.- Comprometerse al exacto cumplimiento de las Directrices que se mencionan, en el proceso de ejecución de las obras.

Quinto.- Notificar la presente resolución al interesado y remitir certificado de la misma a la Excm. Diputación de Valencia a los efectos oportunos.

Sexto.- Dar cuenta de la presente resolución al Pleno.

La Corporación Municipal por unanimidad **acuerda:**

- Ratificarla en todos sus términos.



I.4.-PROPUESTAS DE ACUERDO URGENTES. (ART. 91.4 ROF).

Previa su declaración de urgencia, por unanimidad se acuerda incluir el siguiente punto en el orden del día.

I.4.1.- REVISION ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR PUESTOS, BARRACAS, CASSETAS DE VENTA, ESPECTÁCULOS O ATRACCIONES SITUADOS EN TERRENO DE USO PÚBLICO E INDUSTRIAS CALLEJERAS Y AMBULANTES Y RODAJE CINEMATOGRAFICO.

Por unanimidad se acuerda revisar la ordenanza descrita en este epígrafe a fin de regular las cuestiones relacionadas con el tránsito de las personas con movilidad reducida y que se respeten las infraestructuras preparadas a tal fin.

II.- CONTROL Y FISCALIZACION DE LOS ORGANOS DE GOBIERNO:

II.A).- ALCALDE:

**IIA).1.- CONOCIMIENTO DE RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA (ART. 42 ROF)
RESOLUCIONES DE LA ALCALDÍA DE LA Nº 137 A LA 166 DE 2017.**

137	15.09.2017	Solicitud de ayuda económica IFS 2017 obra Acondicionamiento exteriores piscina y vestuario del polideportivo municipal y mejoras en iluminación. Expte. nº 76/2017
138	15.09.2017	Aprobación modificación de créditos nº 8/2017 de generación de créditos por ingresos.
139	22.09.2017	Llevar a cabo la obra de Infraestructuras de señalización turística de itinerarios urbanos y senderistas con Senderos 21 S.L. Expte. nº 81/2017
140	29.09.2017	Aprobación de Relación de pagos domiciliados bco Santander nº27/2017 septiembre
141	29.09.2017	Aprobación Relación de pagos domiciliados bco BBVA nº28/2017 septiembre
142	04.10.2017	Solicitud a Diputación de la unión de dos obras de inversión en una única obra.



AYUNTAMIENTO de ESTUBENY

Plaza Corazón de Jesús, 3
46817 (Valencia)
CIF P-4612300-F
estubeny_alc@gva.es
Tel. 96 221 0013

143	05.10.2017	Aprobación de Relación de Pagos nº 29/2017
144	05.10.2017	Resolución llevar a cabo contrato menor de suministro de herramientas de jardinería con José Miguel González Martínez. Expte. nº 78/2017
145	06.10.2017	Aprobación de Relación de Pagos nº 30/2017
146	06.10.2017	Compromiso para la elaboración de un Plan Económico-Financiero. Expte. nº 76/2017
147	17.10.2017	Alta Padrón habitantes Roberto López Nieto
148	23.10.2017	Aprobación Padrón Tasa agua potable y alcantarillado del 2º trimestre de 2017. Expte. nº 1/2017
149	23.10.2017	Concesión de licencia de segregación de 0,1222 Has. de la parcela 5 del Polígono 7. Expte. nº 5/2017
150	24.10.2017	Aprobación factura honorarios redacción de proyecto IFS 2016. Expte. nº 69/2016
151	31.10.2017	Aprobación modificación de créditos nº 10/2017 de generación de créditos por ingresos.
152	31.10.2017	Aprobación Relación de Pagos Domiciliados nº 31/2017 Banco Santander - Octubre
153	31.10.2017	Aprobación Relación de Pagos Domiciliados nº 32/2017 Banco BBVA - Octubre
154	2.11.2017	Aprobación de proyecto de la obra Reforma de nichos y aparcamiento del cementerio PPOS 2017/329 y encargo de la Dirección técnica de la obra a Víctor M. Gilabert Miralles. Expte. nº 45/2017
155	6.11.2017	Aprobación Relación de pagos nº 33/2017
156	8.11.2017	Aprobación Fra. nº 20/17 de Senderos 21 S.L. Expte. nº 37/2017
157	14.11.2017	Contratación suministro eléctrico en alumbrado público e instalaciones municipales. Expte. nº 75/2017
158	17.11.2017	Aprobación de proyecto de la obra Construcción pista padel en el polideportivo y Automatización de cloración piscina y depósito de agua, PPOS 2017/797 y encargo de la Dirección técnica de la obra a Víctor M. Gilabert Miralles. Expte. nº 45/2017
159	21/11/2017	Aprobación Padrón de vados 2017. Expte. nº 1/2017
160	21.11.2017	Convocatoria sesión extraordinaria de Pleno de fecha 28 de noviembre de 2017.
161	22.11.2017	Aprobación presupuesto nº 10/2017 de José Miguel González Martínez de maquinaria de jardinería. Expte. nº 87/2017
162	22.11.2017	Aprobación factura proforma nº 4706/2017 de Guil Accesorios Música S.L. de equipamiento cultural. Expte. nº 86/2017
163	30.11.2017	Aprobación de Relación de Pagos nº 34/2017 pagos domiciliados en Banco Santander



164	30.11.2017	Aprobación de Relación de Pagos nº 35/2017 pagos domiciliados en BBVA
165	5.12.2017	Aprobación Relación de pagos nº 36/2017
166	11.12.2017	Convocatoria sesión ordinaria de Pleno de 14-12-2017

Quedando la Corporación municipal enterada.

IIA).2.- COMUNICACIONES DE LA ALCALDÍA.

No se trata ningún asunto en este punto del orden del día.

IIA).3.- INFORME DE INTERVENCIÓN (ART. 218 DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 2/2004, DE 5 DE MARZO)

Por la Secretaria-Interventora, se da cuenta del informe de Secretaria-Intervención de fecha 30 de noviembre de 2017 en que se hace constar que se han adoptado los siguientes acuerdos en contra de los reparos formulados en materia de gastos, según el siguiente detalle:

Nº	FECHA	PERCEPTOR	CANTIDAD	CONCEPTO
59	08.09.2017	RICARDO BLANQUER GAYÁ	24,50	TRABAJOS PARA ACTUACIÓN DÍA 22-07-2017
60	08.09.2017	MARIA ROSARIO BONO LLOPIS	94,50	FRA. Nº 3/17 TRABAJOS DE LIMPIEZA
61	08.09.2017	JOSE MIGUEL GONZALEZ MARTINEZ	1.255,23	FRA. Nº 170537 HERRAMIENTAS
62	29.09.2017	AMH SERVICIOS INFORMATICOS S.C.	16,00	SERVICIO DE ACCESO A INTERNET
63	29.09.2017	BANCO SANTANDER	47,27	COMISIONES MANTENIMIENTO Y ADMINISTRACIÓN.
64	29.09.2017	VODAFONE	43,50	FACTURACIÓN TELEFONOS MUNICIPALES 08/08 A 07/09
65	29.09.2017	MANCOMUNIDAD DE LA CANAL DE NAVARRES	461,51	CUOTA MENSUAL DE SEPTIEMBRE
66	29.09.2017	BBVA	4,00	COMISION POR REALIZACIÓN DE TRANSFERENCIA AUTOMATIZADA
67	06.10.2017	PASCUAL MARTÍNEZ PARDO	538,45	FRA. Nº 43 TRABAJOS DE RETRO MIXTA



68	06.10.2017	DESAMPARADOS ESPARZA BARBER	724,50	FRA. Nº 0014/17 GESTIÓN LABORAL AGOSTO Y SEPTIEMBRE
69	31.10.2017	AMH SERVICIOS INFORMATICOS S.C.	16,00	CUOTA INTERNET OCTUBRE
70	31.10.2017	ASOCIACIÓN DE GESTIÓN DE DERECHOS INTELECTUALES	19,93	UTILIZACIÓN REPERTORIO AGEDI EN HOGAR DEL JUBILADO 4º TRIMESTRE
71	31.10.2017	SGAE	56,95	UTILIZACIÓN REPERTORIO SGAE EN HOGAR DEL JUBILADO 4º TRIMESTRE
72	31.10.2017	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	43,80	FACTURACIÓN TELEFONOS MUNICIPALES
73	30.11.2017	VODAFONE ESPAÑA S.A.U.	43,50	FACTURACIÓN TELEFONOS MUNICIPALES
74	30.11.2017	BANCO SANTANDER	33,37	LIQUIDACIÓN POR EMISIÓN PADRÓN DE AGUA

Quedando la Corporación municipal enterada.

IIA).4.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE CUMPLIMIENTO DE OBJETIVOS DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

INFORME DE INTERVENCIÓN

Ejecución del Presupuesto en el Tercer Trimestre de 2017

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES TRIMESTRALES DE SUMINISTRO DE INFORMACIÓN DE LA LEY 2/2012 LOEPSF, DESARROLLADA POR LA ORDEN HAP/2105/2012.

NORMATIVA APLICABLE

- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.
- Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (en adelante RDL 2/2004).
- RDL 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/1988.
- Orden EHA 3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales.



- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

ANTECEDENTES DE HECHO

Resultando que la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en adelante LOEPSF, regula el principio de transparencia como base del funcionamiento de las Administraciones Públicas, y para ello resulta clave la rendición de cuentas y el control de la gestión pública para contribuir a generar confianza en correcto funcionamiento del sector público.

La importancia de este principio ha llevado al legislador a establecer en el artículo 6 de la LOEPSF, la obligación de las Administraciones Públicas de suministrar toda la información necesaria para el cumplimiento de las disposiciones de la citada Ley, y de las normas y acuerdos que se adopten en su desarrollo, y garantizar la coherencia de las normas y procedimientos contables, así como la integridad de los sistemas de recopilación y tratamiento de los datos.

Considerando que el desarrollo reglamentario a que se refiere el antedicho artículo de LOEPSF, lo ha realizado el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, a través de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto, sobre las obligaciones trimestrales de suministro de información, se ha recogido en su artículo 16.

Los artículos 14 y 16 de la Orden, sobre obligaciones mensuales y trimestrales de suministro de información de las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales, han entrado en vigor el 1 de enero de 2013, de conformidad con la disposición transitoria única de la Orden.

Resultando que el artículo 4 de la Orden HAP 2105/2012, impone la centralización del cumplimiento de la obligación de remisión y recepción de información “En las Corporaciones Locales, la intervención o unidad que ejerza sus funciones.”



Por todos los hechos y fundamentos de derecho descritos se emite el siguiente **INFORME**:

PRIMERO.- Cumplimiento de la obligación de remisión de información.

De conformidad con lo regulado en el artículo 4 de la Ley 2/2012, LOEPSF, y el desarrollo del mismo realizado por la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y en concreto con el contenido de los artículos 4 y 16 de la misma, esta Secretaria-Interventora ha cumplido con su obligación de remisión de suministro de la información trimestral correspondiente **al tercer trimestre de 2017, en tiempo y forma, el día 20 de octubre de 2017**. Habiéndose volcado la totalidad de la información requerida por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la plataforma telemática habilitada en la “Oficina Virtual de las Entidades Locales”, <https://serviciostelematicos.minhap.gob.es/Trimestrales/>, se adjunta justificante de la remisión en anexo nº1 al presente informe.

SEGUNDO.- Justificación del informe y de su conocimiento por el Pleno.

Para suministrar la información requerida, correspondiente al tercer trimestre de 2017, y a pesar de que la normativa, no exige de manera específica la elaboración de un informe ni su posterior tratamiento, esta Intervención considera necesario la elaboración del presente informe, que resume la información volcada, los principales criterios de estimación seguidos, y que recoge las conclusiones respecto a las previsiones de cumplimiento o de incumplimiento al cierre del ejercicio presupuestario de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto.

Hay que destacar que la propia plataforma telemática habilitada para el volcado de la información, recoge en el apartado 4 “Cierre del informe de evaluación y firma”, la necesidad de dar traslado al Pleno de la Corporación del resultado del informe de evaluación.

El capítulo IV de la LOEPSF regula las medidas preventivas, correctivas y coercitivas que el Gobierno, a propuesta del Ministerio podría, imponer a las entidades locales, cuando se apreciase un riesgo de incumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria, de deuda pública o de la regla de gasto al cierre del ejercicio, y las limitaciones presupuestarias futuras que ello generaría.



Por otro lado, abundando en la necesidad de dar cuenta al Pleno, el Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, que desarrollaba la Ley 18/2001, de Estabilidad Presupuestaria, establecía en su artículo 16.2 la obligatoriedad de emitir informe de Intervención de cumplimiento del objetivo de estabilidad y dar cuenta al Pleno en los supuestos de expedientes de modificación de créditos. En la actualidad tras la entrada en vigor de la LOEPSF y la Orden Ministerial de desarrollo sobre las obligaciones de suministro de información, según contestación emitida por la Subdirección General de Estudios y Financiación de las Entidades Locales a pregunta de Cosital Network, la verificación del cumplimiento de los objetivos de estabilidad y de la regla de gasto no es requisito previo necesario para la aprobación de los expedientes de modificación, sino que procede la actualización trimestral del informe de Intervención de cumplimiento de los objetivos a que se refiere la Orden HAP2105/2012. Cálculo del que puede derivarse de manera preceptiva la elaboración de un Plan Económico Financiero por incumplimiento de objetivos.

Por todo ello, del presente informe se considera necesario dar traslado a la Alcaldía, para que se proceda a su elevación al Pleno de la Corporación para su conocimiento y efectos oportunos.

TERCERO.- Contenido de la información.

La información a suministrar para dar cumplimiento a la obligación de remisión, es parte de la que se recoge en el artículo 16 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, y se ha materializado en los formularios que ha diseñado la Subdirección General de Estudios y Financiación de Entidades Locales, cumplimentados a través de la Oficina Virtual antes citada, que no ha recogido el total de la información detallada en el artículo.

La previsión es de que en el cuarto trimestre se completará para detallar la totalidad de información que se recoge en el citado artículo 16.

Se adjunta copia impresa de los formularios remitidos (anexo nº 2):

1. Comunicación trimestral de datos individualizados por Entidades

Datos presupuestarios

Resumen Clasificación Económica

Desglose Ingresos corrientes



Desglose Ingresos de capital y financieros

Desglose Gastos corrientes

Desglose Gastos de capital y financieros

Calendario, Presupuesto de Tesorería y cuantías, necesidades endeudamiento

Remanente de tesorería

Dotación de Plantillas y retribuciones (ejecución)

Anexos información

F.1.1.B1 Ajustes Informe de Evaluación para relacionar Ingresos/Gastos con normas SEC

F.1.1.B2 Información para la aplicación de la Regla del Gasto

2. Ajustes a Sistema de Cuentas Europeo aplicables a Grupo de Entidades de la Corporación

2.1 Ajustes por operaciones internas entre entidades

3. Informe de Evaluación grupo Administraciones Públicas

3.0 Datos generales del Informe de Evaluación

3.1 Validación datos informe evaluación/levantar validación

3.2 Resumen análisis Estabilidad Presupuestaria

3.3 Resumen análisis Regla del Gasto

4. Cierre del Informe de Evaluación y Firma

CUARTO.- Observaciones y explicación de los contenidos:

En relación a la información suministrada y las previsiones de evolución de las ORN y los DRN al cierre del ejercicio, se detalla los cálculos realizados en relación a la acreditación del cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria y de la regla de gasto:

Constan en documento adjunto.

CONCLUSIÓN DEL INFORME DE EVALUACIÓN:

Con los datos de ejecución presupuestaria existentes a 30 de septiembre de 2017, y con las estimaciones y cálculos realizados en base a los mismos, el Ayuntamiento de Estubeny:



Cumple con el objetivo de estabilidad presupuestaria y se cumplirá con el objetivo de regla de gasto, a la vista de los datos de la contabilidad.

La Corporación municipal queda enterada.

IIA).5.- INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE EL PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Visto el informe de Intervención sobre el período medio de pago del tercer trimestre de 2017 de fecha 20 de octubre de 2017, que seguidamente se transcribe:

INFORME DE INTERVENCIÓN SOBRE PERIODO MEDIO DE PAGO DEL TERCER TRIMESTRE DE 2017.

Los datos del tercer trimestre de 2017 son los siguientes:

Ratio de operaciones pagadas: -18,79
Importe de pagos realizados: 27.786,21 €
Ratio de operaciones pendientes: 2,73
Importe de pagos pendientes: 19.902,19 €
Período medio de pago: -9,81 días

Período medio de pago global:
Importe de pagos realizados: 27.786,21 €
Importe de pagos pendientes: 19.902,19 €
Período medio de pago: -9,81

La Corporación municipal queda enterada.

II.B).- RUEGOS Y PREGUNTAS.

No se formulan.

Y no habiendo más asuntos que tratar por el Sr. Alcalde se levanta la sesión siendo las diecisiete horas y treinta y cinco minutos, de todo lo cual como Secretaria-Interventora, doy fe.

Vº Bº
EL ALCALDE

LA SECRETARIA-INTERVENTORA
(SAT DIPUTACION DE VALENCIA)